



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 197-2018-SERNANP-OA

Lima, 20 AGO. 2018

VISTO:

El Informe N° 328 - 2018-SERNANP-OA-UOFL de fecha 09 de agosto de 2018 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que el 20 de octubre de 2017 se suscribió el Contrato N° 58-2017-SERNANP-OA con la empresa **SANITAS PERÚ S.A -EPS** para la Contratación de Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SALUD) para el personal de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, por un monto total S/ 4, 651.56 (Cuatro mil seiscientos cincuenta y uno con 56/100 soles);

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, manifiesta que habiéndose realizado la consulta al Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF-SP, han advertido que se tiene un adeudo a favor del contratista por el pago de dos periodos comprendidos entre el 21 de octubre al 20 de noviembre de 2017 y el segundo del 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2017, sumando un total de S/ 775.26 (Setecientos setenta y cinco con 26/100 soles) debido a que no se contó con la facturación y la respectiva conformidad del servicio; en ese sentido mediante Memorándum N° 1202-2018-SERNANP-OA de fecha 23 de julio de 2018 se solicitó a la Jefatura de la Reserva Nacional de Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras en su calidad de área usuaria la emisión de la conformidad de servicio, con lo cual a través del formato de Conformidad de Servicio de fecha 02 de agosto de 2018 cumplió con lo requerido;

Que, en ese sentido prosigue el citado informe, recomendado el reconocimiento de S/ 775.26 (Setecientos setenta y cinco con 26/100 soles) en calidad de adeudo generado por los servicios prestado durante los periodos señalados en el artículo precedente del año 2017, solicitando por ello emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: *"el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*;

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37 de la citada Ley N° 28411, dispone que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente..."*. Asimismo



prosigue señalando que: "Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente...";

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: "la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces";

Que, el Memorándum (M) N° 016-2018-SERNANP-SG de fecha 10 de abril de 2018, que aprueba los Lineamientos para la ejecución presupuestal del año 2018 en el SERNANP, ha establecido en el literal e) del numeral 2 que: "Las solicitudes de aprobación de certificación presupuestal relacionados a gastos contraídos en ejercicios anteriores, el área usuaria debe adjuntar en su requerimiento el documento resolutivo que reconoce la obligación del gasto";

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

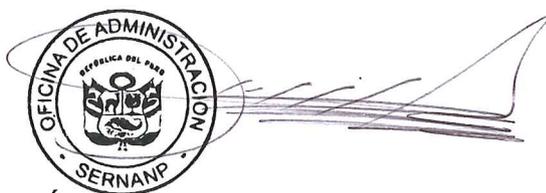
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el trámite de reconocimiento del adeudo a favor de la empresa **SANITAS PERÚ S.A -EPS** correspondiente al año fiscal 2017, por un monto total de S/ 775.26 (Setecientos setenta y cinco con 26/100 soles), derivado del Contrato N° 58-2017-SERNANP-OA, conforme al informe emitido por el área competente.

Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por Estado

